RESOLUCIÓN NÚMERO 119 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se adjudica de la Licitación Pública FDRS-LP-428-2025"

EL ALCALDE LOCAL Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana prevé en su artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"La Secretaría Distrital de Gobierno objeto es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Que el artículo 62 del decreto ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, precisa que el Concejo Distrital a iniciativa del alcalde mayor *"señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento."*.

Que igualmente, el referido Estatuto Orgánico de Bogotá en su artículo 86 señala las atribuciones que corresponden a los Alcaldes Locales, entre las que se destacan:

"(…) 2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.
(…)

> *9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (…)."*

Que, en armonía con lo anterior, conforme al artículo 5 del Decreto 411 de 2016, dentro de las funciones básicas de las Alcaldías Locales se encuentran:

> *"c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
>
> d) *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local".*

Que, el Decreto 768 de 2019 por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, dicta normas referentes a la organización y funcionamiento de los fondos de desarrollo local de Bogotá D.C., haciendo referencia a la responsabilidad por parte de los fondos de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión, así como, la facultad del Alcalde Mayor para asignar nuevas funciones a los alcaldes locales y/o delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que, el Decreto 374 de 2019, efectúa la delegación *"en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos."*

Que, el Decreto 168 de 2021 modifica el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones",* en los siguientes términos:

> ***"Artículo 4. Funcionamiento.*** *La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*
>
> ***Parágrafo.*** *El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."*

Que el acuerdo 927 de 2024, el cual reglamenta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, contempla el sistema Distrital de Apoyo al Emprendimiento (Programa 20): El cual dispone la implementación de un sistema integral de apoyo al emprendimiento con servicios de asistencia técnica, tecnológica y financiera, rutas de capacitación, infraestructura de apoyo y producción de información de mercado. Prioriza mujeres, jóvenes, población rural y campesina, personas con discapacidad, artesanas/os y micronegocios, con el fin de promover crecimiento, productividad y formalización progresiva. El PDD ordena un programa integral para proteger y fortalecer la vida campesina —productiva, social, cultural y territorial— impulsando sistemas de producción campesina con enfoque asociativo, encadenamiento a mercados justos y reconversión productiva de unidades prediales y emprendimientos rurales. Se propone una intervención para potenciar oportunidades del campo, con énfasis en mujeres y jóvenes, reconversión productiva, inclusión financiera rural y gestión de riesgos climáticos, lo cual es plenamente pertinente para Sumapaz.

Que en ese marco general, la Alcaldía Local de Sumapaz funge como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. Y dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016, "por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", corresponde a las Alcaldías Locales, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

"a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local. (,,,)"

Que en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de la localidad de Sumapaz para el periodo 2025–2028 *"Sumapaz Camina Segura"*, adoptado mediante Acuerdo Local 003 de 2024, en coherencia con el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*, se encuentra el Proyecto de Inversión 2315 denominado *"Somos Sumapaz: Emprendiendo de manera sostenible en nuestro territorio"*, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Distrito. Este proyecto hace parte del Objetivo Estratégico *"Bogotá confía en su potencial", Programa 20: "Promoción del emprendimiento formal, equitativo*

e incluyente", y tiene por objeto fortalecer las capacidades productivas y empresariales de la población rural de la localidad, promover la sostenibilidad de los emprendimientos locales, fomentar la asociatividad y contribuir a la generación de ingresos en el territorio.

Que la pertinencia de este proyecto se evidencia en las características propias de Sumapaz, localidad 100% rural que alberga el páramo más grande del mundo, pero que al mismo tiempo enfrenta profundas desigualdades sociales y económicas. Según cifras del DANE (2023), más del 90% de su población se encuentra en situación de pobreza o vulnerabilidad, con altos niveles de informalidad laboral y limitadas oportunidades de generación de ingresos, especialmente para jóvenes y mujeres rurales. En este contexto, la economía local se sustenta principalmente en actividades agropecuarias: cerca del 80% de los hogares dependen de ellas, con más de 16.800 hectáreas destinadas a producción agrícola y ganadera, destacándose cultivos como papa, frijol, haba, arveja y cubios, además de ganadería y especies productivas como trucha, aves, cunicultura, apicultura y ovinos. El territorio aporta el 32,62% de la producción lechera de Bogotá rural, principalmente transformada en queso y derivados. Adicionalmente, se identifican alrededor de 14 asociaciones con capacidades de transformación agroindustrial, entre ellas Procamsu, Agrosumapaz, Asosumapaz, Sumapezca, SER Sumapaz, Corposumavida, Sumaproc, Asodela y Sumaorigen, que desarrollan procesos en lácteos, trucha, abonos y otros productos. Estas iniciativas constituyen un potencial estratégico para la formalización, el fortalecimiento de sistemas productivos sostenibles y la articulación de cadenas de valor en el marco de la economía rural de la localidad.

Que frente a este panorama, el Proyecto de Inversión 2315 busca no solo mejorar la competitividad y sostenibilidad de las iniciativas productivas locales, sino también garantizar la inclusión social con enfoque diferencial y de género, apoyando la transición agroecológica, la asociatividad y la integración de cadenas de valor. Las acciones contempladas, entre las que se destacan procesos de capacitación, asistencia técnica, formulación de Planes de Manejo Ambiental, Productivo y Comercial, y la provisión de insumos y apoyos complementarios, se encuentran plenamente alineadas con las funciones y cometidos asignados a las Alcaldías Locales en materia de fomento al emprendimiento, desarrollo económico local y fortalecimiento de la participación ciudadana.

Que en consecuencia, existe la necesidad de adelantar la contratación de bienes y servicios que permitan la implementación efectiva del Proyecto de Inversión 2315 "Somos Sumapaz: Emprendiendo de manera sostenible en nuestro territorio", garantizando que las comunidades rurales de la localidad cuenten con herramientas para fortalecer sus capacidades productivas, mejorar sus ingresos, avanzar en procesos de formalización y promover un desarrollo rural sostenible, resiliente e inclusivo.

Que finalmente, en atención al enfoque poblacional, es importante señalar que el proyecto prioriza población rural vulnerable de la localidad de Sumapaz, particularmente mujeres rurales, jóvenes y pequeños productores. Este grupo poblacional se caracteriza por bajos niveles de escolaridad, limitadas oportunidades de acceso a formación técnica o profesional, y alta dependencia de actividades

agropecuarias de subsistencia. Por ello, la implementación del proyecto permitirá avanzar en el cierre de brechas sociales y económicas, fortaleciendo la equidad territorial y la garantía de derechos en el ámbito rural de Bogotá.

Que así, para el cumplimiento de la meta planteada en la vigencia 2025, el proceso tendrá el siguiente alcance:

"SUMAPAZ CAMINA SEGURA" 2025-2028"				
PROYECTO	**META DEL PDL 2025-2028**	**META 2025**	**% DE AVANCE DE LA META A LA FECHA**	**PORCENTAJE DE PROYECCIÓN DE CUMPLIMIENTO META CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN**
2315 "Somos Sumapaz: Emprendiendo de manera sostenible en nuestro territorio",	Vincular 600 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	Fortalecer 150 hogares y/o unidades productivas	0%	25%
	Apoyar 120 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	Beneficiar 30 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal	0%	25%

Que lo anterior, mediante el cumplimiento del objetivo general del proceso, el cual busca implementar un Programa Integral de Emprendimiento Rural Sostenible en la localidad de Sumapaz, orientado al fortalecimiento de la economía local a través del desarrollo de capacidades técnicas, empresariales, ambientales y comerciales de los emprendedores rurales. El programa contemplará procesos de diagnóstico y clasificación de los emprendimientos según su nivel de maduración, formación especializada, ideación y estructuración de Plan de Manejo Ambiental, Productivo y Comercial (PMAPC), así como el suministro puntual de insumos y apoyos complementarios para su consolidación, en el marco del Proyecto 2315 "Somos Sumapaz Emprendiendo de Forma Sostenible**.**

Que así, para lograr dicho objetivo, el alcance del Programa Integral de Emprendimiento Rural Sostenible en la localidad de Sumapaz es el siguiente:

- **Cobertura territorial y poblacional:** participación de emprendedores rurales, asociaciones y organizaciones comunitarias de la localidad de Sumapaz, priorizados a partir de un diagnóstico técnico y social que permita identificar el estado de maduración de sus iniciativas.

- **Procesos de fortalecimiento productivo y organizativo:** clasificación y acompañamiento diferenciado de los emprendimientos rurales según su nivel de desarrollo, promoviendo líneas productivas con alto potencial de sostenibilidad ambiental y comercialización.

- **Red de articulación territorial:** consolidación de la **Red Agroalimentaria Territorial Somos Sumapaz** como plataforma de integración de cadenas productivas, intercambio de saberes, alianzas comerciales y posicionamiento de la marca colectiva Somos Sumapaz en mercados locales, regionales y alternativos.

- **Formación especializada:** diseño e implementación de procesos de entrenamiento técnico, empresarial, ambiental y comercial para los emprendedores, complementados con la **formación de formadores** para asegurar la apropiación del conocimiento y la autogestión comunitaria.

- **Planes de Manejo Ambiental, Productivo y Comercial (PMAPC):** elaboración y acompañamiento en la ejecución de planes integrales por cada emprendimiento beneficiario, articulando la producción sostenible, la gestión empresarial y la proyección comercial.

- **Impulso con apoyos estratégicos:** entrega focalizada de insumos, equipos, semillas, pie de cría y demás recursos complementarios, alineados con las necesidades específicas de cada emprendimiento y definidos en los PMAPC.

- **Gestión socioempresarial y sostenibilidad:** fortalecimiento de la capacidad administrativa, contable y comercial de los emprendimientos, promoviendo que los productores comprendan sus costos, márgenes de rentabilidad y posibilidades de capitalización a largo plazo.

- **Sistema de seguimiento y monitoreo:** implementación de un mecanismo participativo y digitalizado de control y evaluación, que garantice la trazabilidad de los resultados, la rendición de cuentas y la retroalimentación continua del programa.

Que la ejecución de este proceso contractual requiere un enfoque flexible y coordinado que permita responder a las dinámicas propias del territorio y a las necesidades que surgen de manera progresiva durante su desarrollo, toda vez que, contemplando la ruta del emprendimiento como referencia, se hará necesario contar con el diagnóstico de cada emprendimiento para determinar entre otras cosas, el tipo de fortalecimiento que estos requieren. En este marco, componentes como el impulso con apoyos estratégicos, alianzas comerciales y posicionamiento de la marca colectiva "Somos Sumapaz" y las acciones de entrenamiento y fortalecimiento empresarial, se articulan con las demás fases de implementación, de modo que su alcance, intensidad y requerimientos operativos se deben ajustar de forma coherente a los avances técnicos, participación efectiva y particularidades de los beneficiarios.

Que en consecuencia, la estructura del proceso se concibe de manera integral, garantizando la unidad técnica, operativa y administrativa de las actividades, la optimización de recursos y la coherencia metodológica entre los diferentes componentes. Este enfoque permite asegurar la eficiencia en la planeación y ejecución, mantener la trazabilidad de las acciones y fortalecer los mecanismos de control y transparencia en el uso de los recursos públicos, conforme a los principios y lineamientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Que con este alcance, el proyecto busca no solo **mejorar las capacidades técnicas y productivas de los emprendedores**, sino también **consolidar un tejido comunitario sólido**, que garantice la sostenibilidad de los emprendimientos, la transición a modelos de agriculturas para la vida, el uso eficiente de las inversiones y el posicionamiento de la marca colectiva Somos Sumapaz como referente de emprendimiento rural sostenible.

Que, de conformidad con las necesidades identificadas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, la entidad publicó el aviso de convocatoria de la licitación pública No. FDRS-LP-428-2025 cuyo objeto consiste en: **"*PRESTAR SERVICIOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO RURAL SOSTENIBLE, QUE INCLUYAN PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, EN LA FORMULACIÓN DE PLANES, COMERCIALIZACIÓN E IMPULSOS NECESARIOS PARA CONSOLIDAR HOGARES Y/O UNIDADES PRODUCTIVAS, MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O***

***ACTORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL.2315*"**, por la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 1.172.006.298) M/CTE INCLUIDO IVA,** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al rubro "*Somos Sumapaz: Emprendiendo de manera sostenible en el territorio"*. Imputación presupuestal: O231017459920242315, amparado con el CDP 1839 de fecha 6 de noviembre de 2025, expedido por el profesional responsable del presupuesto general del FDRS.

Que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el 10 de noviembre de 2025, en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones en el término comprendido entre el 10 al 25 de noviembre de 2025.

Que consultado el portal de contratación pública SECOP II, se presentaron observaciones por parte de FUNDACION STAR COP HUMANITY, CORPORACION DE COLOMBIA COPOPAIS, CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL, ECOCIVILES INGENIERIA S.A.S. y SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S.

Que la respuesta a las observaciones fueron resueltas y publicadas a través de la plataforma SECOP II, el día 2 de diciembre de 2025.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 1.172.006.298) M/CTE,** el cual es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

> *"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de*

Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Que con lo anterior, y de conformidad con el artículo 5° del decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección NO se podrá limitar a Mipymes, por cuanto una de las dos causales relacionadas en el mencionado artículo no se cumple, toda vez que el UMBRAL para 2025 corresponde a $533.287.768.

Que la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, establece en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*

Que teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el Decreto Distrital 189 de 2020 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones",* la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 mediante la cual se dictan lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del citado Decreto Distrital 189 de 2020 , orientados a generar compromisos de integridad y de no tolerancia con la corrupción y espacios de sensibilización de la transparencia e integridad en los procesos contractuales que se adelanten para el cumplimiento de los cometidos estatales, siendo necesario resaltar el deber de observar los principios orientadores de la contratación pública, por parte de todos los intervinientes en la gestión contractual.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad

contratante, mediante acto administrativo de carácter general No 082 del 2 de diciembre de 2025, ordenó de manera motivada, la apertura del proceso de Licitación Pública No. FDRS-LP-428-2025.

Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

Que el 03 de diciembre de 2025, se realizó la Audiencia Pública de asignación de riesgos definitiva y de aclaración al pliego de condiciones, diligencia en la que no participó ningún interesado, tal como consta en el acta de audiencia publicada en la plataforma SECOP II.

Que en virtud del cronograma contemplado en la plataforma SECOP II se determinó como fecha de recepción de observaciones a los documentos definitivos hasta el día 04 de diciembre de 2025, término durante el cual se recibieron observaciones por parte de CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL - CORPROGRESO, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL – UNIEMPRESARIAL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER las cuales fueron resueltas y publicadas a través de la plataforma SECOP II, el día 05 de diciembre de 2025.

Que el día 05 de diciembre de 2025 se expidió la Adenda I que modificó los numerales 3.1.1.2 ,3.1.1.5. y 4.17 del Pliego de Condiciones, así como el formato 15 y el Anexo 6.

Que el día 09 de diciembre de 2025 se publicó respuesta a observaciones extemporáneas al Pliego de Condiciones Definitivo, presentadas mediante la Plataforma Secop II por parte de CORPORACIÓN DE COLOMBIA – CORPOPAIS, FUNDACION STAR COP HUMANITY, CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL – CORPROGRESO, ECOCIVILES INGENIERIA SAS y SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS.

Que el día 11 de diciembre de 2025 se publicó respuesta a observaciones extemporáneas al Pliego de Condiciones Definitivo, presentadas mediante la Plataforma Secop II por parte de FUNDACION STAR COP HUMANITY y FUNDACION ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE.

Que el día 12 de diciembre del 2025 a las 9:00 a.m. se realizó el cierre para la presentación de ofertas del proceso, recibiendo las ofertas que se relacionan a continuación:

PROPONENTE No 1	FUNDACION STAR COP HUMANITY

PROPONENTE No 2	CORPORACION PUNTOS CARDINALES
PROPONENTE No 3	UT SUMAPAZ RURAL
PROPONENTE No 4	CONSORCIO ECOSOCIAL

Que el día 17 de diciembre del 2025, la Entidad publicó a través de la Plataforma Secop II el Informe de Evaluación Preliminar, el cual tuvo el siguiente resultado:

OBJETO DEL PRESENTE PROCESO:

"PRESTAR SERVICIOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO RURAL SOSTENIBLE, QUE INCLUYAN PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, EN LA FORMULACIÓN DE PLANES, COMERCIALIZACIÓN E IMPULSOS NECESARIOS PARA CONSOLIDAR HOGARES Y/O UNIDADES PRODUCTIVAS, MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O ACTORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL"."

CONSOLIDADO PROPONENTES

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	GENERAL
1	FUNDACION STAR COP HUMANITY	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	CORPORACION PUNTOS CARDINALES	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	UT SUMAPAZ RURAL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	CONSORCIO ECOSOCIAL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Fuente: Informes de Evaluación

Que conforme el cronograma del proceso, el término de traslado establecido para la recepción de observaciones y subsanaciones al Informe de Evaluación Preliminar se efectuó desde el día 18 al 24 de diciembre de 2025.

Que el 23 de diciembre de 2025, se recibió observación por parte de CORPORACIÓN PUNTOS CARDINALES al Informe de Evaluación Preliminar del proponente FUNDACION STAR COP HUMANITY, respecto a un requisito habilitante jurídico, el cual no había sido requerido por el Comité Evaluador y se había calificado erróneamente como CUMPLE. Por tal razón, se solicitó al proponente FUNDACION STAR COP HUMANITY subsanará el documento otorgándole un plazo hasta el 26 de diciembre de 2025, término en el que allegó la subsanación.

Que se recibió subsanación por parte de los proponentes FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY, UT SUMAPAZ RURAL, CONSORCIO ECOSOCIAL y CORPORACIÓN PUNTOS CARDINALES, las cuales fueron revisadas y respondidas por parte del comité evaluador técnico y jurídico a través de la Plataforma Secop II el 29 de diciembre de 2025.

Que el 29 de diciembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz publicó el informe de evaluación definitivo a través de la plataforma SECOP II, el cual contempla el siguiente resultado consolidado:

OBJETO DEL PRESENTE PROCESO:

"PRESTAR SERVICIOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO RURAL SOSTENIBLE, QUE INCLUYAN PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, EN LA FORMULACIÓN DE PLANES, COMERCIALIZACIÓN E IMPULSOS NECESARIOS PARA CONSOLIDAR HOGARES Y/O UNIDADES PRODUCTIVAS, MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O ACTORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL".

CONSOLIDADO PROPONENTES

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA		EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	GENERAL
		EXPERIENCIA	PERSONAL HABILITANTE			
1	FUNDACION STAR COP HUMANITY	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CORPORACION PUNTOS CARDINALES	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
3	UT SUMAPAZ RURAL	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	CONSORCIO ECOSOCIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Fuente: Informes de Evaluación

Que los proponentes CORPORACIÓN PUNTOS CARDINALES y UT SUMAPAZ RURAL, no fueron habilitados, por tal razón se encontraron incursos en la causal de rechazo contemplada en el literal C), del numeral 2.10. CAUSALES DE RECHAZO del Pliego de Condiciones Definitivo, que establece: *"Cuando al Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante, esto en aplicación expresa de lo indicado por el parágrafo 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018."*

Que, de conformidad con las previsiones contenidas en el numeral 3.4.1. del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso, en relación con el método de evaluación de la oferta económica, la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto a la Tasa de Cambio representativa del mercado certificada para el día 30 de diciembre de 2025, fecha prevista para la audiencia de adjudicación, es la siguiente:

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 0814343411844983

Generado el 29 de diciembre de 2025 a las 17:08:55

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
30/12/2025	$3,706.97

Expedida en Bogotá, D.C el lunes 29 de diciembre de 2025

0814343411844983

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que, de acuerdo con lo anterior, la TRM certificada para el día 30 de diciembre de 2025, corresponde a $3.706,97, siendo el método para la ponderación de la oferta económica la de "Media aritmética baja".

Que, una vez verificados los requisitos mencionados con anterioridad, se evaluó y publicó el factor ponderable para los proponentes habilitados, el cual tuvo el resultado que se evidencia a continuación:

OBJETO DEL PRESENTE PROCESO:

"PRESTAR SERVICIOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO RURAL SOSTENIBLE, QUE INCLUYAN PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, EN LA FORMULACIÓN DE PLANES, COMERCIALIZACIÓN E IMPULSOS NECESARIOS PARA CONSOLIDAR HOGARES Y/O UNIDADES PRODUCTIVAS, MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O ACTORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL".

CONSOLIDADO PROPONENTES

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA		EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	GENERAL
		EXPERIENCIA	PERSONAL HABILITANTE			
1	FUNDACION STAR COP HUMANITY	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CORPORACION PUNTOS CARDINALES	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
3	UT SUMAPAZ RURAL	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	CONSORCIO ECOSOCIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Fuente: Informes de Evaluación

VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS PROPONENTES HABILITADOS

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	OFERTA ECONOMICA	CONSOLIDADO FINAL
1. FUNDACION STAR COP HUMANITY	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
4. CONSORCIO ECOSOCIAL	HABILITADO	INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO	**RECHAZADO**

CONSOLIDADO EVALUACIÓN PONDERABLE

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA (55 PUNTOS)	FACTOR DE CALIDAD (33,5 PUNTOS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	VINCULACÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (0,25 PUNTOS)	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
1.FUNDACION STAR COP HUMANITY	55	33,5	10	1	0,25	0,25	100

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el pliego de condiciones definitivo, el día 30 de diciembre de 2025 a las 9:02 a.m. se dio inicio a la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso en relación; dando apertura de la diligencia el ordenador del gasto, en el desarrollo del orden del día, contando con la asistencia de colaboradores de la entidad, la representante legal del proponente **FUNDACION STAR COP HUMANITY y** una apoderada del mismo, debidamente autorizada por la representante legal mediante documento allegado por mensaje público CO1.MSG.8961315 de fecha 29 de diciembre de 2025, quienes NO realizaron observación alguna al informe final de evaluación.

Que siguiendo el orden del día y teniendo en cuenta las evaluaciones técnica, jurídica, financiera y económica publicadas en el portal de contratación pública SECOP II, en cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia, imparcialidad e igualdad que rigen la actividad contractual estatal, una vez transcurrida la audiencia y realizados los respectivos análisis de las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II, el comité evaluador del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA FDRS-LP-428-2025, cuyo objeto consiste en: *"**PRESTAR SERVICIOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO RURAL SOSTENIBLE, QUE INCLUYAN PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, EN LA***

FORMULACIÓN DE PLANES, COMERCIALIZACIÓN E IMPULSOS NECESARIOS PARA CONSOLIDAR HOGARES Y/O UNIDADES PRODUCTIVAS, MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O ACTORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL" recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso al proponente **FUNDACION STAR COP HUMANITY - SCH**, identificado con NIT 900.270.491-5, por valor de **MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 1.172.006.298),** a monto agotable, que incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades que orientan la función administrativa y especial la contratación estatal y surtidas las diferentes etapas del proceso licitatorio en su debida oportunidad y siguiendo las previsiones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se encuentran dadas las condiciones que aseguran una selección objetiva, transparente e imparcial, que permiten a este Despacho acoger las recomendaciones presentadas por el comité evaluador del proceso y en consecuencia proceder a adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS-LP-428-2025 a **FUNDACION STAR COP HUMANITY-SCH**.

Que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1839 del 06 de noviembre de 2025, expedido por la responsable del presupuesto general del FDRS.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Sumapaz,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS-LP-428-2025 cuyo objeto consiste en: **"*PRESTAR SERVICIOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO RURAL SOSTENIBLE, QUE INCLUYAN PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, EN LA FORMULACIÓN DE PLANES, COMERCIALIZACIÓN E IMPULSOS NECESARIOS PARA CONSOLIDAR HOGARES Y/O UNIDADES PRODUCTIVAS, MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O ACTORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL*"**, al proponente **FUNDACION STAR COP HUMANITY-SCH**, identificado con NIT 900.270.491-5, representada legalmente por la señora **HANNYA VANESSA CLAVIJO VARELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.026.269.205

expedida en Bogotá, por valor de **MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 1.172.006.298),** a monto agotable, que incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2025, amparado con el CDP 1839 de fecha 6 de noviembre de 2025, expedido por el profesional responsable del presupuesto general del FDRS, con cargo al rubro "*Somos Sumapaz: Emprendiendo de manera sostenible en el territorio*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011 artículo 67.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y, por consiguiente, el adjudicatario deberá suscribir a través de la plataforma SECOP II el contrato con el Fondo de Desarrollo Rural del Sumapaz.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO
Fecha: 2025.12.30 15:08:13 -05'00'

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Carolina Girón Cuervo– Contratista FDRS.
Revisó y aprobó: Claudia Victoria Páez – Contratista FDRS